



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

ACTA CFP N° 31/2014

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2014, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangiojbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social:

1.1.1. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 771-14 (20/08/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 772-14 (20/08/14) solicitando que se reintegren a la Reserva Social de la Provincia las toneladas no capturadas por el buque BAFFETTA (M.N. 2635).

2. MERLUZA AUSTRAL

2.1. Nota de PRODESUR (11/08/14) aceptando los términos del Acta CFP N° 28/14.

2.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (11/08/14) aceptando los términos del Acta CFP N° 28/14.

3. ABADEJO

3.1. Reunión con el INIDEP.

4. CALAMAR

4.1. Nota DNCP N° 1296 (21/07/14) remitiendo información solicitada en el punto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

- 6.1. del Acta CFP N° 26/14 en relación con el cumplimiento de los compromisos de descarga y elaboración en tierra del buque ORYONG 756 (M.N. 02092). (Ref. Exp. S01:0090708/12). Notas de CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) (Nros. de registro de entradas CFP 97/12 y 98/12).
5. LANGOSTINO
- 5.1. Prospección de langostino en el área comprendida entre los paralelos 43°05' y 45° Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia de Chubut y el meridiano 64° W (incluyendo el AIER) para la flota menor a 21 m de eslora (Actas CFP Nros. 26/14 y 28/14).
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. Exp. S05:0036660/14 (c/agregado S05:0382471/13): Nota DNCP (05/08/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).
- 6.2. Nota de MAREAS S.A. (06/08/14) solicitando se reconsidere la suspensión a la pesca del buque YGUA (M.N. 01356). (Acta CFP N° 25/14).
7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. Exp. S05:0557878/13 (c/agregado : Nota DNCP (10/007/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques REYES DEL MAR 2 (M.N. 0408) y VILLARINO (M.N. 02178).
8. CAPTURA INCIDENTAL
- 8.1. Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Aves): Nota SSPyA N° 387 (13/08/14) elevando propuesta de prueba piloto para la implementación de líneas espantapájaros en buques congeladores arrastreros.
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Oficio judicial (11/08/14) librado en los autos caratulados "GRUPO EDIPESCA S.A. C/ PESQUERA SANTA ELENA S.A. Y OTROS S/ORDINARIO (Expte. N° 057963) notificando resolución de pedido de información.
- 9.2. Oficio judicial ampliatorio (15/08/14) librado en los autos caratulados "PERIOPONTIS S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE POR SEPARADO (POR LA SINDICATURA) – RESERVADO (Expte. 99704/12) referido a la extensión del derecho a reconocer a PERIOPONTIS S.A.
- 9.3. Nota de la Universidad Tecnológica Nacional (06/08/14) solicitando apoyo financiero del CFP para la realización del "Primer Seminario Internacional de Energías Marinas" que se llevará a cabo en el mes de noviembre en la ciudad de Mar del Plata.
- 9.4. Nota de la AFIP Dirección Regional Mar del Plata (19/08/14) solicitando información relativa a la inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920).

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social:

1.1.1. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 771-14 (20/08/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010); y
- 300 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 2687).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 772-14 (20/08/14) solicitando que se reintegren a la Reserva Social de la Provincia las toneladas no capturadas por el buque BAFFETTA (M.N. 2635).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en el marco del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de CITC y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09, solicita que se reintegren a la Reserva Social de la Provincia las toneladas no capturadas a la fecha del volumen asignado al buque BAFFETTA (M.N. 2635) durante el período 2014.

Al respecto se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se solicite a la DNCP que informe al Consejo si el buque citado ha operado durante



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

el corriente año y, en caso afirmativo, el total de toneladas capturadas hasta el día de la fecha sobre el volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

2. MERLUZA AUSTRAL

- 2.1. Nota de PRODESUR (11/08/14) aceptando los términos del Acta CFP N° 28/14.**
- 2.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (11/08/14) aceptando los términos del Acta CFP N° 28/14.**

Se toma conocimiento de ambas notas (2.1. y 2.2.) en las que las firmas mencionadas aceptan los términos en que se expresa el Acta CFP N° 28/14, punto 3., respecto de la imposibilidad de capturar especies que constituyen el variado costero, caballa y anchoita con los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098) respectivamente.

La Coordinadora Institucional informa que ha remitido los originales de ambas notas a la DNCP para su registro e incorporación a las actuaciones correspondientes.

3. ABADEJO

3.1. Reunión con el INIDEP.

En virtud de la decisión adoptada en el punto 3. del Acta CFP N° 30/2014, se reunió el CFP con el INIDEP a fin de analizar la situación actual del recurso abadejo.

A partir de la exposición efectuada por el Instituto, se decide por unanimidad solicitar al mismo que elabore un informe que contenga el análisis de las zonas de captura de abadejo, con la finalidad de estudiar posibles medidas complementarias de protección para la especie.

4. CALAMAR

- 4.1. Nota DNCP N° 1296 (21/07/14) remitiendo información solicitada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 26/14 en relación con el cumplimiento de los compromisos de descarga y elaboración en tierra del buque ORYONG 756 (M.N. 02092). (Ref. Exp. S01:0090708/12). Notas de CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) (Nros. de registro de entradas CFP 97/12 y 98/12).**

Las notas de la referencia contienen: a) la solicitud de CONTINENTAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

ARMADORES DE PESCA S.A. de reducción de los compromisos asumidos en el proyecto, aprobado en el Acta CFP N° 38/01, para el proceso en planta en tierra de las capturas de la especie calamar del buque ORYONG 756 (M.N. 02092), al 20 %, conjuntamente con el incremento de la tripulación argentina al 90%; y b) la solicitud de diferimiento parcial del cumplimiento de los compromisos de proceso en tierra correspondientes al año 2011 del mismo buque en los períodos 2012 a 2015.

Con respecto a la petición de reducción del compromiso de proceso en tierra de las capturas de la especie calamar, la misma resulta improcedente, en atención a la magnitud de la reducción solicitada, por lo que no encuadra en lo previsto en el Acta CFP N° 15/08.

La situación planteada por la empresa, sobre el cumplimiento de los compromisos de proceso en tierra y su dificultad para procesar el elevado porcentaje de capturas comprometido, carece de un marco normativo que habilite su procedencia.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de reducción del compromiso de proceso en tierra de las capturas de la especie calamar, y no hacer lugar a la solicitud de cumplimiento diferido del compromiso referido para el año 2011 en los períodos 2012 a 2015, formuladas por CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. para el proyecto de explotación de la especie calamar del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).

5. LANGOSTINO

5.1. Prospección de langostino en el área comprendida entre los paralelos 43°05' y 45° Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia de Chubut y el meridiano 64° W (incluyendo el AIER) para la flota menor a 21 m de eslora (Actas CFP Nros. 26/14 y 28/14).

La Autoridad de Aplicación informa que, en virtud de la decisión adoptada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 31/14 y, habiendo recibido el informe del INIDEP con los resultados de la prospección de langostino realizada entre los paralelos 43°05' y 45° de latitud Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia del Chubut y el meridiano 64° W, ha procedido a la apertura de toda el área prospectada a partir de la hora 0:00 del día sábado 16 de agosto pasado.

El Informe del INIDEP indicó buenos rendimientos de langostino en las tallas L1, L2 y L3 y que las capturas de merluza común como fauna acompañante fueron irrelevantes.

Los demás miembros del CFP ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. Exp. S05:0036660/14 (c/agregado S05:0382471/13): Nota DNCP (05/08/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).

En el Acta CFP N° 8/14 se justificó la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076) hasta el final de la temporada 2013. Se consideró que la actividad desplegada por las interesadas para levantar o sustituir la medida cautelar trabada sobre el buque había satisfecho, hasta esa temporada, las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10. Además se aclaró que lo expuesto no implicaba abrir juicio sobre la prolongación de la situación fáctico jurídica, ya que el transcurso de un tiempo más extenso de inactividad configuraría una situación temporal distinta.

El 25/06/14 FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. y PESQUERA MAR ABIERTO S.A. se presentaron conjuntamente a fin de solicitar nuevamente la justificación de la inactividad comercial del mismo buque (fs. 3/10 del Exp-S05:0036660/2014). En la nota manifiestan que se encuentra pendiente de resolución un recurso de apelación, y que es de suponer que la Cámara de Apelaciones revocará la medida. Sin embargo, se adjunta una cédula de notificación que habría notificado la sentencia de alzada el 21/05/14 (fs. 12) y que lleva una copia parcial de la sentencia (fecha el 22/04/14, fs. 13). No ha ofrecido ninguna otra actuación judicial.

En el caso se advierte que la interesada ha acompañado una copia parcial de la sentencia que habría dictado la cámara de apelaciones en el recurso de apelación que las interesadas sostienen no haberse resuelto. En tales condiciones, se advierte que no se ha cumplido con la carga de motivar adecuadamente la nueva solicitud de justificación y que tampoco se ha acompañado la copia íntegra de la sentencia, incumpliendo una vez más lo claramente establecido en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10 para las solicitudes basadas en medidas cautelares.

A partir de todo lo expuesto, previo a adoptar una decisión, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a las interesadas a acompañar copia íntegra de la resolución judicial de fecha 22/04/14 (adjunta a su presentación del 25/06/14) y a explicar acabadamente, teniendo en cuenta la sentencia, los motivos en los que intenta sostener la justificación de la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N 076).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

6.2. Nota de MAREAS S.A. (06/08/14) solicitando se reconsidere la suspensión a la pesca del buque YGUA (M.N. 01356). (Acta CFP N° 25/14).

Se recibe la nota de la referencia y se decide instruir a la Coordinación Institucional



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

para que requiera las actuaciones correspondientes a la DNCP.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Exp. S05:0557878/13 (c/agregado : Nota DNCP (10/007/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques REYES DEL MAR 2 (M.N. 0408) y VILLARINO (M.N. 02178).

! FE DE ERRATAS

Se reciben las actuaciones de referencia en las que tramita la solicitud de PESQUERA BUENAVISTA S.A. y AGUA MARINA S.A. para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REYES DEL MAR N° 2 (M.N. 0408) y VILLARINO (M.N. 02178), de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° inciso d) de la Ley 24.922, solicitando se conceda a éste último un permiso de pesca definitivo para la captura de la especie calamar con poteras, y sin obligación ni compromiso de procesar en tierra, comprometiendo la baja definitiva de la matrícula del buque REYES DEL MAR N° 2.

Las interesadas expresan que esta petición se enmarca en una racional explotación del recurso con la intención de optimizar los elementos de PESQUERA BUENAVISTA S.A. en pos de su crecimiento, dando una solución definitiva a la operatoria del buque VILLARINO dadas sus características técnicas y capacidad de pesca. Agregan que AGUA MARINA S.A. se encuentra en proceso concursal, con acuerdo homologado y firme, y desea transferir todos y cada uno de los derechos que le asisten sobre el permiso de pesca a PESQUERA BUENAVISTA S.A.

El 10/07/14 la DNCP remitió las actuaciones para tratamiento del CFP informando que esta solicitud fue oportunamente rechazada en diciembre de 2013, intimando a las administradas a reformular su petición en el marco de lo dispuesto en el Acta CFP N° 40/13. En dicha oportunidad se dio tratamiento a una presentación similar en la que se expresó: *"...El pedido de reformulación se encuentra dirigido a reducir el esfuerzo pesquero sobre la especie calamar, suprimiendo los compromisos asumidos en el proyecto del buque..., pretensiones que se encuentran opuestas a la política pesquera que ha promovido el CFP, con mayor énfasis a partir del dictado de la Resolución CFP N° 10/13."*

El CFP considera que la petición puede progresar con ciertas condiciones que preserven la política pesquera trazada, como el mantenimiento del compromiso de proceso en planta en tierra, por el período comprometido, y sujeto a las modalidades establecidas en la Resolución CFP N° 6/08.

Por ello, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca correspondientes a los buques REYES DEL MAR N° 2 (M.N. 0408) y VILLARINO (M.N. 02178), sujetando la decisión a los siguientes términos y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

condiciones:

- 1) Extinguir los permisos de pesca de los buques REYES DEL MAR N° 2 (M.N. 0408) y VILLARINO (M.N. 02178).
- 2) Autorizar la emisión de un permiso definitivo de pesca a favor del buque VILLARINO (M.N. 02178) con autorización exclusiva para la captura de la especie calamar con poteras.
- 3) La propietaria del buque VILLARINO (M.N. 02178) deberá asumir el compromiso de acreditar el proceso del VEINTE POR CIENTO (20 %) de las capturas anuales del buque, en una planta en tierra (con las modalidades previstas en la Resolución CFP N° 6/08), hasta la temporada 2016 inclusive.
- 4) Las interesadas deberán prestar su expresa conformidad a la decisión precedente y sus condiciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas.

8. CAPTURA INCIDENTAL

8.1. Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Aves): Nota SSPyA N° 387 (13/08/14) elevando propuesta de prueba piloto para la implementación de líneas espantapájaros en buques congeladores arrastreros.

En la reunión del CFP, de fecha 14 de agosto de 2014 (Acta CFP N° 30/14), luego de la exposición de los representantes del GAT (Grupo de Asesoramiento Técnico) del Pan-Aves sobre los detalles técnicos de la prueba piloto para la implementación de medidas de mitigación (líneas espantapájaros) en buques congeladores arrastreros (según lo resuelto en el Acta CFP N° 19/14), se decidió estudiar la propuesta presentada para su puesta en marcha a fin de determinar posibles inconvenientes operativos y/o problemas de seguridad. Ello con miras a perfeccionar, con la colaboración con las tripulaciones de los buques, un diseño que minimice los inconvenientes que pudieran causarse durante las operaciones de pesca, ante la posibilidad de decidir su utilización obligatoria en buques arrastreros que operan en el Mar Argentino.

Existe una amplia disponibilidad de información proveniente de trabajos científicos nacionales e internacionales que analizan la interacción de las aves marinas con las pesquerías. La vulnerabilidad de las aves marinas ha sido ampliamente analizada y evaluada a nivel nacional e internacional, y algunas especies han sido categorizadas como amenazadas o en peligro por las organizaciones internacionales de referencia.

Ante esta situación, y a fin de minimizar los efectos que la pesca pueda tener sobre



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

las poblaciones de aves silvestres más vulnerables, como así también evitar que esta interacción afecte también el comercio internacional de productos de las pesquerías en cuestión, el CFP considera conveniente adoptar medidas concretas de mitigación de la captura incidental de aves marinas en las operaciones de pesca. Es por esta razón que el CFP ha prestado atención en forma constante a esta problemática según surge de sus actas y resoluciones, en las que se ha planteado la necesidad de recabar información y generar actividades de las diferentes entidades vinculadas al tema (Resolución CFP N° 8/2008, Resolución CFP° 3/2010, Acta N° 27/12).

La Resolución CFP N° 3/2010 aprobó el Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Aves). El mismo incluye la necesidad de utilizar medidas de mitigación para la pesca de arrastre y prevé, entre sus acciones, la implementación de medidas de mitigación de acuerdo con las técnicas desarrolladas y testeadas.

Los fundamentos y los resultados de los ejercicios realizados hasta el momento, que sustentan la utilización de tales medidas mitigadoras, fueron presentados en el Primer Taller de Seguimiento del PAN-Aves realizado en la ciudad de Buenos Aires durante el mes de junio del año 2012 (informe presentado al CFP en Acta N° 27/12). Entre las conclusiones del taller se destacó que la utilización de las líneas espantapájaros en los buques arrastreros congeladores puede reducir la captura incidental de aves marinas por impacto con los cables de las redes.

A partir de todo lo expuesto y analizada la propuesta recibida, se decide por unanimidad aprobar la realización de una prueba piloto para ensayar la logística de la implementación de las líneas espantapájaros (LEPs) en la flota congeladora arrastrera, bajo las siguientes condiciones:

- Inicio y duración: la prueba piloto comenzará el día 1° de octubre del corriente año y tendrá una duración de seis (6) meses.
- Buques: estarán comprendidos todos los buques arrastreros congeladores activos en 2014, los que deberán asegurar las condiciones para que los observadores e inspectores designados por la Autoridad de Aplicación puedan realizar la toma de datos correspondiente, cuando resulten seleccionados para desarrollar las experiencias en la siguiente marea o viaje de pesca.
- Implementación y maniobras: en los experimentos a realizar durante la prueba piloto se dispondrán dos (2) líneas espantapájaros a babor y estribor de los cables de arrastre, desde el momento en que se sumergen los portones hasta el comienzo del virado de la red en cada lance de pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

- Armado de las LEPs: las LEPs y repuestos serán armados y provistos por el Proyecto Albatros Task Force Argentina de la Fundación Aves Argentinas, según las especificaciones técnicas y recomendaciones detalladas en el ANEXO I de la presente acta, para ser usadas en cada una de las mareas que disponga la Autoridad de Aplicación.
- Coordinación: la Autoridad de Aplicación coordinará todas las actividades con el INIDEP (Programa de Observadores a Bordo) y con el Proyecto Albatros Task Force Argentina de la Fundación Aves Argentinas, en función de la disponibilidad de buques, materiales, técnicos, observadores e inspectores a bordo, tanto para la capacitación de la tripulación, como para la realización de las charlas previas con empresas propietarias o armadoras de buques congeladores arrastreros, y para la toma de datos mediante el protocolo específico que se adjunta a la presente acta como ANEXO II.
- Demás condiciones y actividades contenidas en la propuesta remitida al CFP por Nota SSPyA N° 387/14 de fecha 13/08/14.

Se solicita a la Autoridad de Aplicación que, cumplida la primera mitad del lapso que dura la experiencia, eleve al CFP un estado de evolución de la prueba y, una vez terminado el período completo de la misma, un informe final con sus resultados.

El CFP agradece al Proyecto Albatros Task Force Argentina de la Fundación Aves Argentinas por su colaboración para la realización de esta prueba piloto.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficio judicial (11/08/14) librado en los autos caratulados “GRUPO EDIPESCA S.A. C/ PESQUERA SANTA ELENA S.A. Y OTROS S/ORDINARIO (Expte. N° 057963) notificando resolución de pedido de información.

Se recibe el oficio de la referencia, por el que se solicita información sobre la titularidad y transferencia de CITC de la especie merluza común en cabeza de PESQUERA MAYORAZGO S.A. y la remisión de copias del Anexo III del Acta CFP N° 49/09 y de la Resolución CFP N° 23/09.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al requerimiento adjuntando las copias requeridas y comunicando al tribunal que la información sobre la titularidad y transferencia de la CITC debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

9.2. Oficio judicial ampliatorio (15/08/14) librado en los autos caratulados “PERIOPONTIS S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE POR SEPARADO (POR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

LA SINDICATURA) – RESERVADO (Expte. 99704/12) referido a la extensión del derecho a reconocer a PERIOPONTIS S.A.

Se recibe el oficio de la referencia, por medio del cual el tribunal comunica al CFP que, respecto de la anterior comunicación ingresada el 17/07/14, se aclara que la extensión del derecho que se debe reconocer a PERIOPONTIS S.A., en virtud de la ineficacia decretada por el tribunal, debe ser la misma que se reconoció a ART FISH S.A. en el Acta CFP N° 28/11.

A continuación se decide por unanimidad: a) comunicar a la DNCP, con copia del oficio recibido, la decisión del tribunal, a los fines de la inscripción que, de conformidad con el Acta CFP N° 28/11, corresponde a un permiso de pesca con autorización exclusiva de captura para la especie calamar con poteras; y b) instruir al Asesor Letrado para que informe al tribunal interviniente la decisión que antecede.

9.3. Nota de la Universidad Tecnológica Nacional (06/08/14) solicitando apoyo financiero del CFP para la realización del “Primer Seminario Internacional de Energías Marinas” que se llevará a cabo en el mes de noviembre en la ciudad de Mar del Plata.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita apoyo financiero del CFP para solventar gastos del seminario antes citado.

Al respecto se decide por unanimidad responder a la solicitud que los recursos del FO.NA.PE. tienen asignación específica, según lo determina la Ley 24.922 y que, las solicitudes referidas a la capacitación deben ser presentadas en el marco de la reglamentación vigente (Anexo Acta CFP N° 28/00) y en los plazos allí establecidos.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la nota de respuesta.

9.4. Nota de la AFIP Dirección Regional Mar del Plata (19/08/14) solicitando información relativa a la inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920).

Se recibe la nota de la referencia en la que se solicita información sobre el período de inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920) entre el 1°/01/11 y el 31/12/12, las gestiones del armador, la descripción de las justificaciones, la copia de la documental aportada por el armador y la copia de las actas del CFP en las que conste la eventual aprobación de la inactividad comercial.

A continuación se decide instruir al Asesor Letrado para que responda la solicitud indicando que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la cual depende el Registro de la Pesca, y es la que sustancia las actuaciones administrativas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2014

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el punto C.2.1. del Acta CFP N° 30/2014, página 7, primer renglón del título, en lugar de leerse “Nota DNCP N° 1243” debe leerse “Nota DNCP N° 1213”.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 26 y miércoles 27 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo III